

6. Autoridad Responsable: es la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, con las funciones que se indican en el artículo 20 del Real Decreto-ley 36/2020.

7. Entidad decisora: entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

8. Entidad ejecutora: entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

a. En el caso de la Administración de la Ciudad de Melilla, la entidad ejecutora es la propia Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

9. Órgano responsable: órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la persona titular de la Subsecretaría.

10. Órgano gestor: órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE, el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto asignado; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas, el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente; y en el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas.

a. En el caso de la Administración de la Ciudad de Melilla, el órgano gestor es la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, a través de la Dirección General de Planificación estratégica y Programación.

11. Organismos Beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el seno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

a. La Ciudad Autónoma de Melilla gestiona directamente sus actividades públicas a través de diversos organismos que forman parte de su estructura. En el caso de las operaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estos organismos son los Beneficiarios del mismo, si bien, solamente en el caso de sociedades públicas u organismos autónomos cuentan con personalidad jurídica propia, aunque, en todo caso, pertenecen íntegramente a la propia CAM.

b. Estos Beneficiarios son los organismos responsables, en el ámbito competencial interno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la gestión y ejecución de las operaciones aprobados en las distintas convocatorias instrumentadas para el desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y concretamente serán las direcciones generales de las diferentes Consejerías y los organismos autónomos y empresas públicas dependientes, las que presenten operaciones a las diferentes convocatorias y obtengan la correspondiente aprobación de las mismas.

12. Informe de Gestión: documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano responsable de la Medida o el Órgano responsable del Componente de una Entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.

Art. 4. Procedimiento interno. Los Organismos Beneficiarios de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán atenerse al siguiente procedimiento:

1. Validación previa de ante-proyectos de operaciones de alineamiento con el Plan Estratégico.

Una vez publicada una Convocatoria por el Ministerio responsable de una política palanca, o incluso antes, si el borrador de la misma se ha difundido en una Conferencia Sectorial o desde el Ministerio han solicitado la remisión de expresiones de interés, las ideas o anteproyectos de operaciones de cada una de las Consejerías para concurrir a las mismas, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación para su validación previa, en función de su alineamiento con las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Melilla así como a los compromisos con la Agenda 2030.